

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR 77311078627-2011 nesm.

COMERCIAL MILLAHUE LIMITADA

RUT. N° 76.187.530-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/
SANTIAGO, 02 de Septiembre 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 77311003534

La presentación de 02.08.2011 de Sra./ita CLAUDINA ANA MARIA ELENA MORALES ARRIAGADA RUT N° 4.152.037-K en representación de COMERCIAL MILLAHUE LIMITADA, RUT. N° 76.187.530-2, con domicilio en AVDA. BDO. O'HIGGINS N° 1124, CURACAVI, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de COMERC. PRODUCT. ALIMENTICIOS, EXPLOT Y ADM REST. Y POSADAS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 02.08.2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca UNIWELL, modelo LX 5700 que funcionará en su establecimiento ubicado en RUTA N° 68 KM.35, CURACAVI, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
UNIWELL	LX5700	A101A1384	A	1	2161	08-06-2011	208179

2°) Que el certificado N° 2011-018 emitido por MARIO CHACON e HIJOS LTDA., indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se ha eliminado la siguiente función " SP". En la chapa de control.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sra./ita Claudina Ana María Elena Morales Arriagada en repr. de
- Comercial Millahue Limitada
Avda. Bernardo O'Higgins N° 1124
Curacaví, Santiago
Ruta 68 Km. 35
Curacaví- Santiago
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente